



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL
DE ANTOFAGASTA
AV. José Miguel Carrera N°1701
Piso 5, Edificio del Fomento
Productivo – CORFO
Antofagasta – Chile
Fonos: (55) 269112 – 283459
Fax: (55) 222743
Casilla 1143
ine.antofagasta@ine.cl
www.ineantofagasta.cl

REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Suscrito
con Gobierno Regional de la II Región de
Antofagasta.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°: 512/

ANTOFAGASTA, Diciembre 31 de 2009.

VISTOS: Lo dispuesto en los arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N°17.374; Ley de Presupuesto N°20.314; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N°1.062/70; en la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Gobierno Regional de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

- a) El INE, es el organismo público encargado de recopilar, elaborar, producir, publicar y difundir las estadísticas oficiales de la República, para lo cual puede coordinarse con otros organismos.
- b) Por su parte el GORE, posee atribuciones y responsabilidades en el ámbito del desarrollo local y regional, que involucran disponer y administrar adecuada y eficientemente información territorial.
- c) Que en razón de lo expuesto, el Instituto Nacional de Estadísticas y el Gobierno Regional de la II Región de Antofagasta, han acordado suscribir un convenio de colaboración, con fecha 30 de Septiembre de 2009.
- d) Que a objeto de aprobar el presente acuerdo, es necesario dictar un acto administrativo que materialice el presente convenio.
- e) Razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE convenio suscrito con fecha 30 de Septiembre de 2009, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante el “**INE**”, RUT. N° 60.703.000-6, representado legalmente por el Director Regional de Antofagasta, don **FERNANDO PIZARRO BALBONTIN**, ambos domiciliados en Baquedano N°637, comuna de Antofagasta, por su parte; y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA** en adelante “**GORE**”, RUT N°, representado por su Intendente Regional, don **CRISTIAN RODRÍGUEZ SALAS**, C.N.I 15.321.267-8, ambos domiciliados en calle Prat N° 38- piso 2, comuna de Antofagasta, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional:

PRIMERO: Que el GORE, posee atribuciones y responsabilidades en el ámbito de desarrollo local y regional, que involucra disponer y administrar adecuada y eficientemente información territorial.

SEGUNDO: Que el GORE se encuentra estructurando e implementando un Sistema de Información Territorial, que tiene como objeto coordinar en forma efectiva la acción de los órganos del Estado en materias relacionadas con la Gestión de la Información territorial.

TERCERO: Que la Comisión Regional de estadísticas es la instancia legal de coordinación entre las institucionalidades productoras de información estadística.
En esta labor, corresponde a la Dirección regional del INE ejercer la Secretaría Técnica de dicha Comisión, según lo estipulado en la Resolución Exenta N° 719 de la Intendencia regional de Antofagasta, fechada el 31 de Marzo del 2009.

CUARTO: El INE y el GORE, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento vienen en aunar voluntades para trabajar en conjunto con el objeto de establecer un programa de colaboración en áreas de interés y beneficio para ambas instituciones.

QUINTO: El GORE se compromete a intercambiar con el INE información de interés para la institución, que se haya generado a través del Sistema de información Territorial de la Región de Antofagasta; sin perjuicio de las restricciones que pudiera existir por parte de las instituciones proveedoras de la información.

El INE por su parte se compromete a entregar al GORE lo siguiente:

- Indicadores de Empleo (mensualmente)
- Índice de actividad Económica Regional (trimestralmente)
- Bases de datos del Censo de Población y Vivienda año 2002
- Base de datos del VII Censo Agropecuario del año 2007
- Base de datos de la Encuesta Industria Anual de los años 2001 al 2006
- Base de datos de la Primera Encuesta a las Pequeñas y Medianas Empresas año 2006
- Base de datos de la IV y V de Presupuestos familiares

En la medida que se elabore la información que forma parte del presente convenio de Colaboración, el GORE y el INE se obligan a entregar a título gratuito toda información y productos de que trata este artículo, y serán intercambiados en medios magnéticos, específicamente en disco CD-DVD ROM o ZIP y la plataforma a utilizar será archivos Excel (xls) y Adobe (pdf).

SEXTO: Las partes acuerdan también, en la medida de lo posible, desarrollar esfuerzos conjuntos, con financiamiento mixto, tendientes a la elaboración de estudios y catastros de interés mutuo, de acuerdo con las posibilidades profesionales y presupuestarias tanto del INE como del GORE. Los términos de referencia de los Estudios y Catastros a que se refiere este artículo, serán especificados en su oportunidad, presupuesto y forma de financiamiento y serán motivo de un compromiso contractual específico, en el marco del presente convenio de colaboración.

SEPTIMO: Con respecto al traspaso de información y propiedad intelectual se prohíbe a las personas copiar o reproducir, en cualquier medio o formato con el fin de cederlo a terceros o comercializarlo; sin previa autorización de la parte generadora de la información. Por tanto, las partes declaran por este acto que la información recibida o publicada, serán utilizadas solo para fines institucionales.

Se hace presente que las Bases de Datos se encuentran amparadas por el SECRETO ESTADÍSTICO, siendo extensiva esta reserva de información a todos los funcionarios, operadores o personal de ambas partes que trabajen con ellas según lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 de 1970, por lo tanto las partes declaran conocer las sanciones establecidas en el artículo 247 del Código Penal, por la infracción a la presente normativa.

Con todo, las partes declaran que las Bases de Datos que se publiquen o entreguen, serán de carácter, innominadas, es decir, sin hacer referencia expresa o indirecta, a personas naturales o jurídicas determinadas o determinables.

Para el caso de la información contenida en los Censos de Población y Vivienda, el GORE se compromete a utilizar dicha información sólo para fines institucionales y de haber acciones de publicación de la información vía Web, las partes deben acordar mediante un protocolo de trabajo, los procedimientos necesarios para resguardar el secreto estadístico, la indominación e indeterminación y las escalas de análisis censal considerando los tipos de usuarios.

OCTAVO: Tanto el INE como el Gobierno Regional podrán difundir el establecimiento del presente Convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan motivo del presente convenio.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, salvo que las partes decidan rescindir del mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser comunicada por carta certificada con sesenta (60) días de anticipación por cualquiera de las partes. No obstante, la decisión de alguna de las partes de rescindir unilateralmente el Convenio, no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del Convenio celebrado. Asimismo, el Convenio podrá ser objeto de modificaciones en cualquiera de sus puntos si el GORE y el INE están de acuerdo y lo estiman necesario. Para todos los efectos legales, cualquiera modificación posterior a la firma del presente Convenio se entenderá que forma parte integrante del mismo.

DECIMO: La personería otorgada a Don Cristian Rodríguez Salas, para representar al GORE, consta en el Decreto Supremo N° de fecha 11 de Marzo de 2007 y la personería de don Fernando Pizarro Balbontín, para representar al INE, consta en la Resolución Exenta N° 183 de fecha 03 de Noviembre de 2008, del Instituto Nacional de Estadísticas.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- DEJESE constancia que, este convenio no irroga gasto alguno para el instituto nacional de estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



FERNANDO PIZARRO BALBONTIN
Director Regional
INE Antofagasta

Distribución:

- División Jurídica
- Archivo INE